**Aportes de la UNNE a la propuesta de revisión de normativa de posgrado realizada por la UNRN**

A partir de la lectura del documento enviado por la UNRN para su análisis realizamos las siguientes observaciones:

*Uno. Sobre la definición de doctorado*

Actualmente, la normativa de la UNNE establece que el título de Doctor es el grado académico máximo que otorga la Universidad.

Por otra parte y de acuerdo a nuestro conocimiento, en varias Universidades europeas la formación doctoral se fundamenta en la investigación y es de carácter académico, actuando posteriormente sus graduados en ámbitos académicos, científicos o en empresas.

En el documento se hace mención a la existencia de “doctorados profesionalizantes” en nuestras Universidades, lo cual no es acertado. Los ejemplos mencionados son doctorados académicos, siendo los expertos en la disciplina los que establecen la innovación y originalidad de los trabajos de tesis. La Resolución 160 permite incluir temas de desarrollo tecnológico, investigación básica y aplicada por lo que no se considera necesaria su modificación.

*Dos. Sobre el trabajo final*

Con respecto a la redacción propuesta por la UNRN en este punto no se está de acuerdo en incluir: ... *“o el que resulte adecuado y evidencie”…*

Con respecto a la inclusión de trabajos publicados (2 o 3 en revistas de alto impacto) dentro de las tesis, es una práctica que hace algunos años se esta utilizando en algunas Universidades españolas por ejemplo. Para ello, el trabajo se escribe en formato de tesis, cada uno de los trabajos publicados donde el doctorando es primer autor del trabajo forman parte de algunos capítulos de la misma y consta de un capítulo de discusión general y otro con las conclusiones finales, además de una introducción general del tema. Es una alternativa a los formatos de tesis tradicionales, pero, de ningun modo se deja de presentar el trabajo final en el formato de tesis.